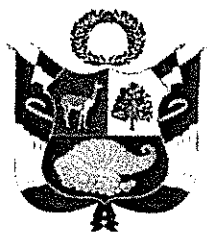


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 66 -2024-GRA/GR**

Huaraz, 01 OCT. 2024

**VISTO:**

La solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 003-2024-GRA-GRPPYAT/SGPAT-UFDT, Informe Legal N° 595-2024-GRA/GRAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno no y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Art. 5° inciso 2), señala que los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción; asimismo, el Art. 8° de la misma Ley establece que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías de Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, según los requisitos y características que señala el Reglamento de la mencionada Ley. La categorización y re categorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N°133-2023-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en su Art. 4°.1. establece que las



Republica del Perú  
Firma Digital  
Empleado digitalmente por:  
RIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
30689019 hard  
Fecha: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2024 11:08:05-0500



Republica del Perú  
Firma Digital  
Empleado digitalmente por:  
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco  
Antonio FAU 20530689019 hard  
Fecha: En señal de conformidad  
Fecha: 30/09/2024 07:42:45-0500



Republica del Perú  
Firma Digital  
Empleado digitalmente por:  
ZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR  
712324 hard  
Fecha: En señal de conformidad  
Fecha: 25/09/2024 12:05:48-0500



Republica del Perú  
Firma Digital  
Empleado digitalmente por:  
MARIA BENITES Patricia Amalia  
J 20530689019 hard  
Fecha: En señal de conformidad  
Fecha: 25/09/2024 12:56:38-0500

Acciones de Normalización comprenden las acciones de Categorización y Recategorización, así como los cambios de nombre de centros poblados;

Que, el Decreto Supremo N°133-2023-PCM, en el modificado Art.72° del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, establece los criterios y requerimientos para la categorización y recategorización de centros poblados; asimismo, en su Art.74° sanciona que los centros poblados son categorizados o recategorizados por el gobierno regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional;



REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
RIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
30689019 hard  
>ivo: Soy el autor del documento  
cha: 01/10/2024 11:08:54-0500



REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
OSA SANCHEZ PAREDES Marco  
vino FAU 20530689019 hard  
vo: En señal de conformidad  
a: 30/09/2024 07:43:18-0500



REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
ZARGO EVARISTO JOEL BALVINO FIR  
712324 hard  
>ivo: Soy el autor del documento  
cha: 25/09/2024 12:07:51-0500

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N°003-2023-GRA/CR, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en el marco siendo esta última la encargada de implementar el sistema de demarcación y organización territorial en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según corresponda;

Que, con solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, el Presidente del Comité Pro Categorización a Caserío de Carme Rosa, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, solicita al Gobernador Regional, la categorización del Centro Poblado de Carmen Rosa a la categoría de Caserío.



REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
HUARIÑA BENITES Patricia Amalia  
U 20530689019 hard  
>ivo: En señal de conformidad  
cha: 25/09/2024 12:57:31-0500

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024-GRA-GRPPYAT/SGPAT-UFDT emitido por la Unidad Funcional de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, establece que el Centro Poblado de Carmen Rosa, **CUMPLE** con lo establecido en el numeral 72.1.1 del Art. 72° del Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, la cual señala que:

#### **"72.1.1 Para Caserío:**

##### **Criterios:**

- **Población Requerida: 151 a 1,000 habitantes**
- **Habitabilidad y permanencia**
- **Equipamiento e infraestructura**

##### **Requerimientos:**

- **Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente**
- **Un local comunal de uso múltiples"**

#### **Concluyendo de la siguiente manera:**

**"1. El centro poblado de Carmen Rosa reúne los requisitos de población exigidos en el D.S. N° 133-2023-PCM, que establece un mínimo de 151 habitantes para el nivel de caserío, contando dicha localidad con 174 habitantes.**

**2. La localidad cuenta con un local que representa al local comunal de uso múltiple"**

**3. Las viviendas se encuentran concentradas y ubicadas de manera contigua y continúa conformando calles y avenidas y, cuando con los servicios indispensables.**

**4. Carmen Rosa cuenta además con infraestructura y equipamiento para el nivel de caserío que solicita y posee otros servicios propios de su condición de centro poblado rural.**

**En consecuencia, al reunir el centro poblado de Carmen Rosa los requisitos mínimos para ser reconocido con la categorización de caserío, se recomienda continuar con el trámite y emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente que le otorgue el título de Caserío a la mencionada localidad”;**

Que, el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, el numeral 9.1 del Art. 9° de la misma ley, prescribe que: “Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, el inciso f) del Art. 9° en concordancia con el Art. 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, según el Art. 8° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se dispone que: *“Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, conforme a los requisitos y características que señale el reglamento de la presente ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales, en este caso, del Gobierno Regional de Ancash”;*

Que, según Informe Legal N° 595-2024-GRA/GRAJ, de fecha 24 de mayo de 2024; indica que, es PROCEDENTE, que la Gobernación Regional, emita la Resolución Ejecutiva Regional aprobando la Categorización a Caserío del Centro Poblado de Carmen Rosa en la jurisdicción del distrito de San Marcos, Provincia de Huarí en el Departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM son 261 337 m E y 8 939 566m N.; conforme lo señala el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por el Decreto supremo N°191-2020-PCM y modificado por el Decreto supremo N° 133-2023-PCM;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR a CASERIO al Centro Poblado de Carmen Rosa en la jurisdicción del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí en el Departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM son 261 337 m E y 8 939 566m N.**

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su inscripción en el Registro Nacional de**



firmado digitalmente por:  
FRIGEA BRITO Fablan Koki FAU  
530689019 hard  
otivo: Soy el autor del documento  
cha: 01/10/2024 11:09:21-0500



firmado digitalmente por:  
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco  
onio FAU 20530689019 hard  
otivo: En señal de conformidad  
cha: 30/09/2024 07:43:44-0500



firmado digitalmente por:  
ZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR  
712324 hard  
otivo: En señal de conformidad  
cha: 25/09/2024 12:08:25-0500



firmado digitalmente por:  
MARRA BENITES Patricia Arnalia  
U 20530689019 hard  
otivo: En señal de conformidad  
cha: 25/09/2024 12:57:57-0500

Categorizaciones (RENCAT), al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Ministerio del Interior, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Gobierno Provincial de Huari y al Gobierno Distrital de San Marcos para su respectivo conocimiento.



Firmado digitalmente por:  
OSA SANCHEZ PAREDES Marco  
ID: FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/09/2024 07:44:36-0500



Firmado digitalmente por:  
LAZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR  
ID: 45712324 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/09/2024 12:09:28-0500

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP – CARMEN ROSA – 0201014/24 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado, los mismos que pasarán a formar parte del Archivo Regional de Demarcación Territorial de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA BENITES Patricia Amalia  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/09/2024 12:58:22-0500



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
ID: 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2024 11:09:49-0500